**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE SERVICIO SOCIAL**

**MARCO NORMATIVO: LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE SONORA**

**CAPÍTULO I**

**Artículo 8**.- Para obtener el título profesional, es indispensable:

I.- Haber concluido los planes y programas de estudio de las instituciones de educación correspondientes o, en su caso, acreditar las aptitudes y conocimientos necesarios para ejercer una de las profesiones previstas en esta ley;

**II. La prestación del servicio social.**

**CAPÍTULO IV**

**Artículo 18**.- Los estudiantes de las profesiones en los niveles de técnico, técnico superior y licenciatura, así como los profesionistas que ejerzan las profesiones previstas en la presente ley, deberán prestar el servicio social que les corresponda en los términos de esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables. En todo caso, el servicio social que presten los estudiantes, sin perjuicio de las disposiciones que emitan las autoridades competentes, deberá enfocarse a vincularlos con las necesidades de su comunidad.

**Artículo 19**.- Los estudiantes prestarán su servicio social gratuitamente como requisito previo a la obtención de su título profesional, durante un lapso no menor de seis meses ni mayor de dos años, en los términos de la presente ley, su reglamento y demás ordenamientos aplicables. Las instituciones educativas, con base a la normatividad aplicable, emitirán disposiciones administrativas internas para la prestación del servicio social, mismas que serán obligatorias tanto para las autoridades de la institución como para la totalidad de los estudiantes.

**Artículo 20**.- El servicio social de los estudiantes se llevará a cabo de conformidad con los programas que al efecto establezcan las instituciones educativas, correspondiendo a éstas la supervisión y acreditación del servicio social, para los efectos que señala la presente ley y su reglamento.

**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE SERVICIO SOCIAL**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO**

**Objetivo:**

Coadyuvar a la formación Integral del estudiante, mediante la prestación de servicio social comunitario a Instituciones públicas, sociales o privadas; aplicando un conjunto de conocimiento técnico o práctico alusivo a su área de especialidad, o en su caso, complementario a su etapa de formación personal.

**Duración: 150 Horas**

**REGLAMENTO ESTUDIANTIL**

**ALUMNOS DE GRADO DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

1. El servicio social se podrá realizar en empresas afines al rubro público, privado o sin fines de lucro.
2. La etapa de servicio social deberá desarrollarse durante los primeros cuatro cuatrimestres de grado Técnico Superior Universitario; teniendo como obligación a partir de segundo, cubrir al menos 40 horas por cuatrimestre.
3. El estudiante deberá prestar su servicio, en un lapso mínimo de 6 meses y máximo de 2 años.
4. Todo estudiante tendrá la libertad de seleccionar un lugar donde ejecutará su servicio social; si éste no se sitúa en el catálogo institucional, se podrán emitir las gestiones correspondientes ante la Dirección de Vinculación o Académico para incorporarse en su área de interés.
5. Para **complementar** las horas de servicio social, todo estudiante podrá realizar una actividad cultural o deportiva, o en su caso presentar algún tipo de servicio complementario con alguna Institución Pública como la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.
6. Los estudiantes que se adhieran algún programa, están sujetos a cumplir con el total de horas estipuladas; en caso de infringir o desertar del mismo, podrá ser amonestado contando con la posibilidad incluso de ser invalidado todo su avance emitido.
7. La determinación de los horarios correspondientes, se asignarán de acuerdo a la disposición de la empresa u organización.
8. Los estudiantes tendrán derecho a 3 inasistencias por cuatrimestre; siempre y cuando el responsable del lugar donde se emite el servicio social esté enterado con previo aviso.
9. En caso de presentar más de 3 inasistencias, se invalidarán las horas realizadas por estudiante.
10. Al término del proceso o un programa, los estudiantes deberán entregar ante el responsable y el Departamento de servicios escolares, un reporte de actividades, con evidencia fotográfica donde se determine sus logros alcanzados.
11. El presente reglamento entrará en vigor a partir del cuatrimestre septiembre- diciembre 2016

**DISPOSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

1. La Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, a partir del apoyo de otros departamentos podrá crear programas internos Institucionales de servicio social.
2. La Dirección de Vinculación brindará a los estudiantes, un catálogo de empresas, convenios o programas internos estipulados con el fin de facilitar las acciones o inserción de los alumnos a su servicio social.
3. Dirección Académica tendrá la facultad de evaluar, determinar y garantizar la ejecución idónea del presente proceso.
4. Una vez culminado el proceso y determinado el total de horas, Dirección Académica expedirá la constancia de culminación
5. El coordinador de prácticas deportivas, extenderá una constancia de culminación.
6. El tutor del grupo brindará seguimiento continuo para garantizar que el estudiante ejecute sus horas correspondientes.